



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº *R14*-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, *11 DIC 2014*

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 13804-2014-GGR que contiene el Informe suscrito por el Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en materia preventiva ante emergencias-peligros naturales en las Instituciones Educativas Primaria y Secundaria de la Región Puno";

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Informe N° 28-2014-GR-PUNO-GRDS/PMSEMPEPNIEPSRP/GHM de fecha 25 de noviembre del 2014, el Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en materia preventiva ante emergencias - peligros naturales en las Instituciones Educativas Primaria y Secundaria de la Región Puno" solicita que se deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 1097-2014-GGR-GR PUNO, la misma que en su artículo primero decidió: "RESOLVER, sin responsabilidad de las partes, el Contrato N° 039-2014-ADP-GRP, que fue suscrito con la empresa COMERCIALIZADORA SANTA FE S.A.C., para la Contratación del Bien: Cemento Portland Tipo IP x 42.5 kg., para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en materia preventiva ante Emergencias - Peligros Naturales en las Instituciones Educativas Primaria y secundaria de la Región Puno", por caso fortuito no imputable a ninguna de las partes.";

Que, el argumento por parte del responsable del Proyecto, a fin de que se deje sin efecto el citado acto administrativo, recae en manifestar que por un error involuntario en el Informe N° 023-2014-GR-PUNO-GRDS/PMSEMPEPNIEPSRP/GHM dice: Resolución del Contrato N° 039-2014-ADP-GRP, cuando debió decir: Resolución Parcial del Contrato N° 039-2014-ADP-GRP, puesto que se deben pagar 5,000 bolsas de cemento que sí entregó el contratista;

Que, de la revisión de los antecedentes contenidos en el pedido del responsable del proyecto, se advierte que en efecto, el acto administrativo dispuso que se resuelva la totalidad de la relación contractual, sin considerar que deben cancelarse la cantidad correspondiente a la entrega de 5,000 bolsas de cemento y que de proceder con la resolución total, no podría procederse con el trámite de pago correspondiente; por lo que tal error debe ser subsanado por la entidad;

Que, así, corresponde señalar que la posibilidad legal de dejar sin efecto el referido acto resolutorio, implicaría que el mismo pierda la eficacia que pueda tener al momento de ser notificado a las dependencias correspondientes y al contratista; no obstante, corresponde precisar que existe la posibilidad de modificar el primer artículo de su parte resolutoria y de tal manera, subsanar el error advertido;

Que, para tal fin, corresponde considerar lo previsto en el inciso d) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, que señala: "Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas."





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 1214 -2014-GGR-GR PUNO

11 DIC 2014
PUNO,

Que, en tal sentido, a efectos de no ocasionar perjuicio a la empresa contratista y a los fines de la entidad, deberá modificarse el primer artículo del acto administrativo materia de análisis, en el extremo correspondiente al primer artículo de su parte resolutive, debiendo precisar que la resolución del Contrato N° 039-2014-ADP-GRP es parcial y no total, en vista de que existe una cantidad de 5,000 bolsas de cemento, que la entidad puede pagar el costo de su entrega; y

Estando a la Opinión Legal N° 754-2014-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial General Regional N° 1097-2014-GGR-GR PUNO de fecha 20 de noviembre del 2014, que decidió resolver, sin responsabilidad de las partes, el Contrato N° 039-2014-ADP-GRP, que fue suscrito con la empresa COMERCIALIZADORA SANTA FE S.A.C.; en su lugar, resolver dicha relación contractual, de forma parcial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESOLVER DE FORMA PARCIAL el Contrato N° 039-2014-ADP-GRP, que fue suscrito con la empresa COMERCIALIZADORA SANTA FE S.A.C., para la contratación del Bien: Cemento Portland Tipo IP X 42.5 kg., para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en materia preventiva ante Emergencias - Peligros Naturales en las Instituciones Educativas Primaria y secundaria de la Región Puno", por caso fortuito no imputable a ninguna de las partes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado conjuntamente con la presente resolución a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y una vez remitida la conformidad correspondiente, proseguir con el trámite del pago o pagos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

